✠

ESTADO
DE LAS PARROQUIAS,

QUE SE COMPREHENDEN EN ESTA CIUDAD,

Triana, y sus Arrabales, y numero de Personas, que en cada vna se han elegido por los Vecinos Seglares de ellas, para que por estas se nombren de los mismos, ò de los demàs Vecinos de esta dicha Ciudad, que consideren mas à proposito, quatro Diputados con Voto, Entrada, y Asiento en el Ayuntamiento de ella, para tratar, y conferir en punto de Abastos, y vn Procurador Syndico Personero del Público, con Asiento, y Voz en dicho Ayuntamiento, para pedir, y proponer todo lo que convenga à dicho Publico generalmente, conforme à lo mandado, y prevenido por el Auto Acordado del Real Consejo de Castilla de cinco de Mayo del presente año de la fecha, cuya Diligencia de Eleccion en dichas Parroquias han authorizado los Señores Theniente Primero Don Juan Pedro Coronado Navas Tello de Guzmàn, del Consejo de S. M., su Alcalde Honorario de la Sala de Hijos-dalgo de la Real Chancillerìa de Granada: Don Bernardo de Luque y Muñana, Theniente Segundo: Don Juan Gutierrez de Piñeres, Alcalde Mayor de la Real Justicia: y Don Juan de Bringas, Theniente de la Vara en el Juzgado de Caballeros Fieles Executores, en los dias, desde el tres hasta el diez de este mes inclusivès, con asistencia de los Señores Curas de ellas, y à presencia de el infrascripto Escribano Mayor de Gobierno, en lo respectivo à las Parroquias, à que concurriò dicho Señor Theniente Mayor, y los Escribanos de S. M. que nombraron los demàs Señores Thenientes; cuyas Parroquias, numero de los que han resultado electos en cada vna, nombres de estos, y Votos, que tuvieron, son à saber:

SAGRARIO.

	Electores, sus Nombres.	*Numero de Votos.*
1	Don Manuel Paulin	U560.
1	D. Joseph Cabezon	U271.
1	D. Joseph Zavala	U257.
1	D. Dionysio Hernandez	U197.
1	D. Martin Rodriguez Benito	U178.
1	D. Juan Joseph Ortigosa	U169.
1	D. Francisco del Rio	U161.
1	D. Domingo Urruche	U134.
8		

SAN SALVADOR.

1	D. Antonio Landa	U340.
1	D. Pedro de Muela	U227.
1	D. Juan Prieto del Campillo	U200.
1	D. Francisco Xavier Caraza	U155.
1	D. Augustin Guerrero	U101.
1	D. Manuel de Viera	U083.
6		

San Isidro.

1	D. Augustin Alvarez	U045.
1	D. Joseph Mier	U043.
1	D. Prudencio Rodriguez	U036.
1	D. Joseph Peñarroja	U036.
4		

Santa Cruz.

1 D. Pedro de la Concepcion. . . . U038.
1 D. Francisco Mirabal. . . . . U028.

2 *San Miguèl.*

1 D. Joseph Arispacochaga . . . . . U043.
1 D. Francisco Respaldiza . . . . . U034.
1 D. Francisco Carrasco. . . . . . . U019.

3 *Sta. Maria Magdalena.*

1 D. Domingo Aguirre. . . . . U172.
1 D. Luis de Robles . . . . U146.
1 D. Juan Antonio Villasiervos. . U108.
1 D. Joseph Rubin de Celis . . . . U103.
1 D. Simòn Bacenèr . . . . U089.

5 *San Vicente.*

1 D. Joseph Zaldua . . . . U137.
1 D. Pedro de Espinosa . . . . U086.
1 D. Joseph de Vargas Sotomayor . U076.
1 D. Francisco Xavier de la Fuente. U074.
1 D. Thomàs de la Peña . . . . . U071.

5 *San Lorenzo.*

1 D. Juan Mathias Anchelvi . . . . U213.
1 D. Bartholomè Bejarano . . . . . U188.
1 D. Domingo Zuleta . . . . U131.
1 D. Christoval de las Cuentas . . U126.

4 *Sta. Maria la Blanca.*

1 D. Pedro de Villa . . . . U028.

1 *Omnium Sanctorum.*

1 D. Joaquin de Bonilla . . . . . . U354.
1 D. Juan Cano . . . . U294.
1 D. Christoval Suarez . . . . U230.
1 D. Jayme Baraona . . . . U277.
1 D. Juan Romero . . . . U142.

5 *San Gil.*

1 D. Joseph de Torres . . . . U187.
1 D. Joseph de la Cueva . . . . . U224.
1 Antonio Ximenez . . . . U236.
1 Benito Bolaños . . . . U246.
1 Cayetano Suarez . . . . U318.

5 *San Julian*

1 D. Francisco Ruiz . . . . U116.
1 D. Joseph del Toro Bravo . . . U072.
1 Juan Vidal . . . . U070.
1 Manuel Gomez . . . . U040.

4

Santa Lucia.

1 Juan Garcìa Santiago. . . . . . . U088.
1 Francisco de la Cueva . . . . . . U086.

2 *S. Juan de la Palma.*

1 Christoval Pardo . . . . U108.
1 D. Antonio Castañeda . . . . . . U082.
1 D. Juan Bandelmote . . . . U072.
1 D. Thomàs Redondo . . . . U066.

4 *San Romàn*

1 D. Pedro de Sylva . . . . U091.
1 D. Luis Pardo . . . . U059.
1 D. Joseph de Arze . . . . U056.
1 D. Miguèl Bequer . . . . U051.

4 *Santa Cathalina.*

1 D. Francisco Calero . . . . U161.
1 D. Joseph Peñarroja . . . . U099.
1 D. Luis de los Cazares . . . . . . U132.
1 Phelipe Vergara . . . . U104.

4 *San Estevan.*

1 D. Pedro de Cuerva y Medina . . U068.
1 Señor Marquès de Carrion . . . U039.
1 D. Juan Joseph Clarebout . . . . U016.

3 *San Bartholomè.*

1 D. Lorenzo Nicolàs Guillermi . . U041.
1 D. Manuel del Riosoto . . . . . U037.
1 D. Diego de Arze . . . . U034.

3 *Santiago el Mayor.*

1 D. Augustin Alvarez . . . . U073.
1 D. Antonio Ramos . . . . U043.
1 D. Juan Romay . . . . U031.

3 *San Nicolàs.*

1 D. Lorenzo de Castro . . . . . . U032.
1 D. Pablo Llaguno . . . . U019.

2 *San Ildephonso.*

1 D. Pedro Monte-agudo . . . . . U054.
1 D. Joseph Gonzalez . . . . U051.
1 D. Antonio Alvarez . . . . U039.

3 *San Martin.*

1 D. Francisco Sazo . . . . U095.
1 D. Augustin de la Fuente . . . . U084.
1 D. Joseph Rodriguez . . . . U081.
1 D. Antonio Herrera . . . . U075.

4

San

San Marcos.

1 D. Gregorio Leal . . . . Ʉ044.
1 D. Joaquin Barviares . . . . . . Ʉ042.
1 D. Manuel Ballesteros . . . . . . Ʉ041.

3

Santa Marina.

1 D. Marcelino Martinez . . . . . . Ʉ086.
1 D. Estevan Rodriguez . . . . . . Ʉ060.
1 D. Fernando Brusel y Azcona . . Ʉ060.

3

Señora Sta. Ana de Triana.

1 D. Joseph Viciosso . . . . Ʉ219.
1 D. Augustin Rodriguez . . . . . . Ʉ216.
1 D. Roque de Moya . . . . Ʉ191.
1 D. Joseph Alvarez . . . . Ʉ150.
1 D. Marcos del Valle . . . . Ʉ154.
1 D. Joseph Olivares . . . . Ʉ123.
1 D. Francisco Amigo . . . . Ʉ104.
1 D. Francisco Calderòn . . . . . . Ʉ103.

8

Nra. Señora de la O, en Triana.

1 D. Antonio Vanda . . . . Ʉ094.
1 D. Pedro Espejo . . . . Ʉ086.
1 D. Sebastian Echaide . . . . Ʉ084.
1 D. Agustin Sanchez Dominguez . . Ʉ079.

4

San Andrès.

1 D. Diego Martinez . . . . Ʉ033.
1 D. Diego de la Fuente . . . . . . Ʉ019.

2

San Pedro.

1 El Sr. Conde de la Ximera . . . Ʉ084.
1 D. Francisco Gomez de Barreda . Ʉ053.
1 D. Joseph Mezeta. . . . . Ʉ053.

3

San Bernardo.

1 D. Manuel de Requena . . . . . Ʉ186.
1 D. Juan Manuel de Vivero . . . . Ʉ156.
1 D. Francisco Antonio de Tuero . . Ʉ095.
1 D. Felix de Perèa . . . . Ʉ090.

4

San Roque.

1 D. Francisco del Pino . . . . . . Ʉ129.
1 D. Luis Campelo . . . . Ʉ115.
1 D. Gregorio del Pino . . . . . . Ʉ098.
1 D. Joseph Fernandez el Mayor . . Ʉ097.
1 D. Fernando Azevedo . . . . . . Ʉ095.

5

Lo antecedentemente expressado consta de las Diligencias, que se han practicado por dichos Señores Thenientes en las referidas Parroquias, y sus respectivos Escrutinios, de que han resultado en cada una Electos, por mayor numero de Votos, los que vàn expressados: Y todo queda en mi poder, y Escribanìa Mayor de Gobierno, à que me refiero. Sevilla, y Julio 17. de 1766.

que ſiempre debe aſpirar à favorecer la libertad del comercio de los Abaſtos, para facilitar la concurrencia de los vendedores, y à libertarles de impoſiciones, y arbitrios en la forma poſsible; mandaron por via de regla general, que en todos los Pueblos, que lleguen à dos mil vecinos, intervengan con la Juſticia, y Regidores quatro *Diputados*, que nombrarà el Comun por Parroquias, ò Barrios annualmente, los quales Diputados tengan Voto, Entrada, y Aſsiento en el Ayuntamiento deſpues de los Regidores, para tratar, y conferir en punto de Abaſtos; examinar los Pliegos, ò propueſtas, que ſe hicieren, y eſtablecer las demàs reglas economicas tocantes à eſtos puntos, que pida el bien comun; dandoſeles llamamiento con cedula de *ante diem* à dichos Diputados, ſiempre que el Ayuntamiento aya de tratar eſtas materias, ò que los Diputados lo pidieren con expreſsion de cauſa.

6. Si el Pueblo fueſſe de dos mil vecinos abajo, el numero de Diputados del Comun ſerà de dos tan ſolamente; pero ſu eleccion, y funciones ſe haràn en la forma, que queda prevenida, para los quatro Diputados de Pueblos mayores.

7. Conſiderando tambien el Conſejo, que en muchos Pueblos el Oficio de Procurador Syndico es enagenado, y que ſuele eſtàr perpetuado en alguna familia, ò que èſte Oficio recàe por coſtumbre, ò privilegio en algun Regidor individuo del Ayuntamiento: Acuerda igualmente, que en las tales Ciudades, ſin exceptùar las Capitales del Reyno, ò Provincia, Villas, ò Lugares, donde concurrieren eſtas circunſtancias, nòmbre, y elija annualmente el Comun, guardando hueco de dos años à lo menos, y los parenteſcos haſta quarto grado incluſivè, ademàs de la ſolvencia reſpecto à los caudales del Comun, vn Procurador Syndico *Perſonero del Pùblico*, el qual tenga aſsiento tambien en el Ayuntamiento deſpues del Procurador Syndico perpetuo, y Voz, para pedir, y proponer todo lo que convenga al Pùblico generalmente; è intervenga en todos los Actos, que celèbre el Ayuntamiento, y pida por ſu oficio lo que ſe le ofrezca al Comun, con mèthodo, orden, y reſpeto; y en ſu defecto qualquiera de el Pueblo ante los Jueces Ordinarios.

Si

8. Si en las providencias de Abaſtos huviere diſcordia entre Regidores, y Diputados del Comun, acudán à las Audiencias, y Chancillerìas del Territorio à proponer lo que convenga al Pùblico; decidiendoſe eſtas materias de Abaſtos, y Elecciones de Diputados, y Syndico del Comun, en el Acuerdo de dichos Tribunales Superiores gubernativamente; eſcuſando coſtas, y diligencias à los Intereſſados, aunque ſea neceſſario celebrar Acuerdos extraordinarios, para decidirlas con regularidad; conſultando el miſmo Acuerdo al Conſejo las dudas, cuya deciſsion pueda producir reglá general.

9. Y haviendoſe conſultado antes con S. M., ha mandado el Conſejo, en cumplimiento de la Real Reſolucion, ſe imprima, y comunique circularmente, para ſu publicacion, è inteligencia en todo el Reyno; y lo rubricaron. = Eſtà rubricado. = Es Copia del Original, de que certifico yo Don Ignacio Eſtevan de Higareda, Eſcribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Conſejo. = Don Ignacio de Higareda. . . . .

Es Copia de la de donde fuè ſacado, à que me remito, que para efecto de ſu publicacion por Edictos, ò pregones en los Pueblos de eſta Capital, y Corregimiento, como ſe manda por Decreto del Señor Don Ramòn de Larumbe, Caballero del Orden de Santiago, del Conſejo de S. M. Aſsiſtente de eſta Ciudad, Intendente del Exercito de Andalucìa, y Superintendente General de Rentas Reales en eſte Reynado, de diez y ſeis de eſte mes, hize ſacar la Preſente en Sevilla, à veinte y uno de Mayo de mil ſetecientos ſeſenta y ſeis.